



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 338/2018.

A la : Comisión Permanente de Educación

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión
Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que designa con el
Nombre "Lic. Mariana del Rosario Aguilera Grisanty", el
Politécnico San Pie de la Ciudad de San Fernando de
Montecristi.

Referencia : Oficio No. 002856 de fecha, 17/9/2018
(Exp. 00784).

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto de ley:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que busca designar con el nombre, "Lic. Mariana del Rosario Aguilera Grisanty" el Politécnico San Pie de la Ciudad de San Fernando de Montecristi.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el Señor Heinz Siegfried Vieluf Cabrera, Senador de la República por la provincia Montecristi, en fecha, 12 de septiembre de 2018.

Facultad congresual:

La facultad del Congreso para la aprobación de esta ley le viene dada a partir de lo



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

establecido en el artículo 93, numeral 1, literal q) que establece: Legislar de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución", así como por los mandatos de la ley 2439, del 4 de julio de 1950.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Lingüística y Legislativa

Luego del estudio y análisis en los aspectos Constitucional y Legal, debemos indicar que la iniciativa legislativa objeto de estudio, no contraviene los indicados aspectos, sin embargo en cuanto a la Técnica Legislativa hemos observado que la disposición final está redactada de forma incorrecta, en ese sentido, sugerimos sustituir dicha redacción por la siguiente:

"Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de su promulgación y se hace efectiva con la publicación, una vez transcurran los plazos consignados en el Código Civil."

Después de lo analizado, somos de opinión que la comisión se aboque a su estudio y proceda a aprobar el proyecto, dado que reúne las condiciones generales propias de toda iniciativa legislativa.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director.

WF/gc